

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL formulada por Lucelly Mery Mosquera contra el señor Dunail Saravia Rincón en calidad de propietario del establecimiento de comercio ESTACIÓN DE SERVICIO “EL RETORNO” – SAN ALBERTO.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramítense la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO.
4. Reconocer personería al abogado Rodrigo Oñate Villa, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez